



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

11132

Informe técnico/propuesta y Resolución del consejero de Economía y Competitividad y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears por la que se declara la caducidad y el archivo de los expedientes presentados por las personas que se relacionan en el anexo 1

Hechos

1. Con fecha 14 de marzo de 2015 se publicó (BOIB núm 36) la notificación de solicitudes de requerimientos de documentación motivados por la retrocesión de los pagos de la solicitud de ayuda de transporte, discapacidad y/o conciliación. En dicha notificación se advirtió que si no se presentaba la documentación en un plazo de tres meses se dictaría la resolución de caducidad y el archivo del procedimiento.

2. El plazo de tres meses, antes mencionado, ha finalizado sin que los interesados que se relacionan en el anexo 1 hayan presentado la documentación requerida.

Fundamentos de derecho

1. Los apartados g) e i) del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB núm. 77, de 23 de mayo), disponen que es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos de servicios, así como ceder ayudas y subvenciones.

2. El artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, establece que: "Los trámites que tienen que formalizar las personas interesadas se tienen que llevar a cabo en el plazo de diez días desde la notificación del acto correspondiente, a no ser que la norma correspondiente fije un plazo diferente. [...] Las personas interesadas que no cumplan lo que disponen los apartados anteriores pueden perder el derecho al trámite correspondiente; no obstante, se tiene que admitir la actuación de la persona interesada y tiene que producir los efectos legales si se realiza antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la cual se considere transcurrido el plazo."

3. El artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada, cuando el procedimiento se paralice por causa que sea imputable a ésta, la Administración tiene que advertirle que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose a la persona interesada. Contra la resolución que declare la caducidad, son procedentes los recursos pertinentes. No se puede acordar la caducidad por la simple inactividad de la persona interesada en la formalización de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar la resolución. Esta inactividad no tiene ningún efecto más que la pérdida del derecho a este trámite.

4. El artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Conclusión

Por lo expuesto, se informa favorablemente la declaración de caducidad del procedimiento de referencia, así como el archivo de los expedientes, al haber transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración requirió a los interesados para que aportaran la documentación necesaria para poder hacer el pago de la subvención concedida, sin que lo hayan aportado.

Palma, 19 de junio de 2015

La jefa del Servicio de Seguimiento Administrativo de Formación

Marta Casal Villena

Visto el informe de la jefa del Servicio de Seguimiento Administrativo de Formación, propongo al consejero de Economía y Competitividad



y presidente del SOIB, que dicte una resolución en los términos siguientes

Propuesta de resolución

1. Declarar la caducidad del procedimiento de referencia al haber transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración requirió a los interesados para que aportaran la documentación necesaria para poder hacer el pago de la subvención concedida, y no la han aportado.
2. Ordenar el archivo de los expedientes relativos a las solicitudes presentadas por las personas que se relacionan en el anexo 1.
3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía y Competitividad y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien puede interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Palma, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Palma, 19 de junio de 2015

La directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears

Por delegación de firma

(Resolución de 10 de febrero de 2015)

El jefe de Departamento de Planificación y Gestión Administrativa del SOIB

Xavier Rubio Balet

Palma, 19 de junio de 2015

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

El consejero de Economía y Competitividad

[Por delegación de competencia (Resolución de 16 de enero de 2015, BOIB nº. 16, de 31 de enero)]

La directora del SOIB

Francisca Ramis Pons

Anexo 1

DNI/NIE	Nombre y apellidos	Curso
43202290X	Sergio Sánchez Molina	152/11
45693937K	Olga Ginets Soto Soto	1273/11
49770964E	Dayra Lucía Martínez Mancera	1048/10
X5753919D	Sheila Adriana Fonseca Ferreira	879/10
43201783D	Dolores Uribe García	419/10
X4380291X	Alcira María Torres García	419/10
43117928N	Manuel Villalonga Franco	12/10
50737492K	Adriana Lourdes Ruiz Nadal	12/10
X9670165E	Sheila Myriam Bustos Saavedra	913/10
Y0443269G	Javier Milano	644/10
49610776Y	Jaime Andrés Guerra Yañez	807/10





43044041R	Carmen Company Isern	278/10
43091998A	Andrés Camps Lozano	447/10
43199122Q	Jesús Calvo Bujosa	1249/10
09787000V	Roberto Valdesogo Bahillo	807/10
49772175Z	Michael Toinga Plus	1044/10
X7683826D	Jhoan Andrés Ramírez Vargas	466/10
49610795W	María Isabel Siravegna de Del Boca	843/10
Y1166621Y	Magda Luz Silva Piedrahita	843/10
X7683826D	Jhoan Andrés Ramírez Vargas	466/10
49610795W	María Isabel Siravegna de Del Boca	843/10
Y0443269G	Javier Milano	644/10
53517300A	Antonio Corpas Martínez	1015/10
45697714A	Johnny Raúl Alemán Quinde	822/11
Y1166621Y	Magda Luz Silva Piedrahita	462/11
45191093A	César Elías Ortíz Carreño	1274/11
43008561X	Jesús Salvador Gallardo Madrigal	544/10
X8197542C	Ilina Atanasova Kachakova	152/10
Y0517509T	Cecilia Verónica Paillao Cheuquepal	1274/11
45692060F	Mercedes Barzola Moreira	589/11
43078970Q	Jaime Francisco Pou García	635/10
43136726L	María Isabel Calderón Lara	999/10
41512240T	Pau Reynes Costa	1140/10
41611812M	Héctor López Murgui	1283/11
X4833698H	Alain Dupit Arziba	732/10
41739901F	Francisco Jorge Caballero Castell	724/10
41745804E	Dahyana Míquelina Bello Gómez	621/10
X2402115H	María Emilia Gomes	647/10
78915490Y	Paola Kratochvil Corcuera	731/10
X8502245L	Anastas Dimitrov Pehlivanov	641/10
X7262509Y	Yuri Vanessa Cárdenas Moreno	683/10
X9001399G	Claudia Yaneth Hurtado	71/10
X9925578C	Mario César Riquelme	1274/11
X6617827Z	William Wilfredo Gómez Moya	1305/11
46957315D	Ana Planells Guasch	647/10
Y1171557C	Gabriela Alejandra Vázquez de Sole	471/10
X3756712F	Gladis Patricia Bonilla Hurtado	422/10
Y0524287Q	Diego Leonardo Lesmes Hurtadp	71/10

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/99/924795>

